

Hash: 28708ac63df8d13a49f7d5d8f996e7a43a03573f3df466a7404ad6f78baabc178da19c7b5e983c77945fb0f9d9d9178cbd48b3b8100e6f372781b5714b54192 | PÁG. 1 DE 11

Hash: 505b5fa5b2c9eb74a67ba5eb72ac651a32517389d1d035c41e43036fc9174b40c578a889ec9b4292c48b7a2ba5eb72a211e2482b97f0327f7492eebd9c | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f3267cabc4de08c8fcd6a7970814b4cf045620e60ba52ad08c4013b8e46cb83f5e5508e7819a5b5bdc590db0c05de68548b25b0221959af9a8e3a



DECRETO Nº: 2023/21248
Fecha: 29/12/2023
Nº Expediente: 2023/60343
Asunto: Convocatoria II Premio Internacional de Poesía Marpoética
Referente a: Convocatoria II Premio Internacional de Poesía Marpoética.

El Área de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con el objeto de promocionar e impulsar la cultura, convoca el «II Premio Internacional de Poesía Marpoética», en lengua castellana, abierto a autores de cualquier nacionalidad.

La concesión del mismo, en régimen de concurrencia competitiva, utilizará como Base Reguladora, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234, de fecha 12 de diciembre de 2005, sin perjuicio de las Bases Específicas que a continuación se relacionan y, en todo caso, con sujeción, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2023, y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

La concesión del premio objeto de convocatoria, por aplicación de la referida normativa, se otorgará con sujeción a los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

La obra que resulte premiada recibirá una dotación económica de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y será objeto de publicación en la «Colección Visor de Poesía».

Para ello existe expediente de contratación, cuyo número es CP 48/23.

El fallo de concurso se conocerá en el próximo año 2024 y el importe del premio se ejecutará con cargo al ejercicio presupuestario 2024, quedando la presente convocatoria supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Marbella, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, «para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. 2.- El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: [...] m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales». Todo ello ratificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6712 de fecha 27 de junio de 2019, y en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 26 de septiembre de 2023, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del «II Premio Internacional de Poesía Marpoética», de acuerdo a las Bases que se relacionan a continuación.



FIRMANTE
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF ****773**
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:24:54 CET

CÓDIGO CSV 3f6a63b79f887c06510af3c0aaebb3915c4971f2
URL DE VALIDACIÓN <https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:29:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
90012a9edbe710e36761fc1b9fe53cdadcf4e4d8



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF P2906900B
FECHA Y HORA 03/01/2024 11:38:38 CET

CÓDIGO CSV 8bd553fae28e9e9788d658ff5a516325eb1a566a

URL DE VALIDACIÓN <https://sede.malaga.es/marbella>



Hash: 505b5fa5b29ab74a67ba5cb72ac651a32517389d1d035c41e43036fc9174b40c578a889ec9b4292c48b7a72ba5e1b0dea211e2482b97f03277492eebd9c | PÁG. 2 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: f3267ca5c4fde08c8fcd6a79770814fbcd045620e60ba52ad0f4c4013b8e46cb83f5e5308e7819a5ababdc590d00c05de6f6548b25b02390221959af9a8e3a

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Marbella del año 2024.
SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6010 3340 48100.
TERCERO.- Publicar las Bases en el BOPMA, en la página web www.marbella.es/web/cultura.html y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
CUARTO.- Dar traslado, para su conocimiento, a la Intervención General Municipal y a Tesorería.



FIRMANTE
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)
CÓDIGO CSV
3f6a63b79f887c06510af3c0aaebb3915c4971f2

NIF/CIF
****773**
FECHA Y HORA
29/12/2023 11:24:54 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)
FECHA Y HORA
29/12/2023 11:29:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
90012a9edbe710e36761fc1b9fe53cdadc4e4d8



FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
CÓDIGO CSV
8bd553fae28e9e9788d658ff5a516325eb1a566a

NIF/CIF
P2906900B
FECHA Y HORA
03/01/2024 11:38:38 CET

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

<u>NIF/CIF</u>	<u>FECHA Y HORA</u>
P2906900B	03/01/2024 11:38:38 CET

de las obras a emplear, consistirá en la Calidad del Texto Literario. Estableciéndose la siguiente baremación:

Uso del lenguaje. Se valorará la riqueza, variedad, precisión y capacidad expresiva del lenguaje. Cada uno de estos extremos será puntuado de 1 a 5, siendo la valoración total del apartado un máximo de 20 puntos.

Originalidad. Se valorará el ritmo, estructura, tema y recursos literarios. Cada uno de estos extremos será puntuado de 1 a 5, siendo la valoración total del apartado un máximo de 20 puntos.

Mirada actual. Se valorará la capacidad de abordar los temas del poemario con una sensibilidad contemporánea, que su mirada poética esté en sintonía con el mundo actual. Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

Coherencia. Se valorará que todo el poemario mantenga a lo largo de su desarrollo, en estructura, uso del lenguaje, tono y ritmo, una coherencia que le dé unidad al mismo. Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.

9.- JURADO.-

El Jurado será designado por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y estará compuesto por al menos cinco miembros de reconocido prestigio dentro del mundo de la Cultura y más concretamente de la Poesía.

- Un representante del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento
- de Marbella, con voz y con voto.
- Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal al servicio del Área de Cultura del Ayuntamiento de Marbella.

10.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO.-

La concesión del premio se hará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el punto 8 de esta convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html. Asimismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes de participación se presentarán en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html junto con la documentación referida en el punto 5 y la obra en el formato indicado, e irán dirigidas a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella. La presentación de las mismas supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras. Cualquier duda sobre los mismos será resuelta por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Marbella.

Tras el plazo de presentación de las solicitudes si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los participantes -designándolos con su código de participación, al objeto de salvaguardar el anonimato- para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañe los documentos omitidos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. La lista provisional se publicará en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación, se

elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará nuevamente en el tablón de edictos el Ayuntamiento y en la página web referida.

En caso de que haya sido designado un Comité Técnico de Selección, éstos, de común acuerdo, seleccionarán las obras finalistas, conforme al criterio de valoración señalado en el punto 8 de la convocatoria, y pondrán en conocimiento del Jurado dicha selección.

Posteriormente el Jurado, en deliberación conjunta y de mutuo acuerdo, efectuará la valoración de las obras preseleccionadas, en su caso, o de las solicitudes presentadas -en caso de no existir Comité Técnico de Selección- conforme al criterio previsto en el punto 8 de la convocatoria, y emitirá un informe en el que se concrete, motivadamente, la obra que a su criterio ha de resultar premiada. Asimismo, podrá proponer, también de forma motivada, que se declare desierto el premio.

La ordenación e instrucción del procedimiento, conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, mediante su inserción en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella.

La propuesta de resolución con el acta/informe del Jurado se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se elevará al órgano competente para dictar resolución, siendo éste, la Junta de Gobierno Local, si bien esta, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá delegar «en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares».

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La misma pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, y en la página web www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los participantes podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad del recurrente.

11.- Publicación de la obra premiada.

El autor premiado se compromete, a ponerse a disposición del Área de Cultura para la posterior promoción y difusión del premio y de la obra editada.



FIRMANTE
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF ****773**
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:24:54 CET

CÓDIGO CSV
3f6a63b79f887c06510af3c0aaebb3915c4971f2

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) 29/12/2023 11:29:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
90012a9edbe710e36761fc1b9fe53cdadcf4e4d8

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

NIF/CIF P2906900B
FECHA Y HORA 03/01/2024 11:38:38 CET

CÓDIGO CSV
8bd553fae28e9e9788d658ff5a516325eb1a566a

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

La relación de los títulos de las obras que han resultado finalistas se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Marbella: www.marbella.es/web/cultura/marpoetica.html después de hacerse público el fallo del Jurado.

La editorial Visor Libros se hará cargo de la publicación de la obra premiada, conforme al expediente de contratación CP 48/23. Se establece una cifra de tres mil ejemplares como primera edición y dicha edición no generará derechos de autor. De esta forma, el importe del Premio retribuye la cesión de todos los derechos de explotación de la obra premiada hasta cubrir la totalidad de la primera edición.

Con la presentación de obra al concurso el autor consiente la divulgación de la misma en caso de resultar premiada y tendrá la potestad para la contratación de eventuales reediciones transcurridos dos años desde la primera edición, o una vez agotada la primera. El autor de la obra ganadora se obliga a suscribir el oportuno contrato de edición según los términos expuestos en estas bases y en la legislación de Propiedad Intelectual Española, y cuantos contratos y documentos sean necesarios para la protección de los derechos de explotación cedidos a Visor. De no formalizarse el contrato, por cualquier circunstancia, el contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre la editorial y el ganador, en los términos referidos.

12.- Obras presentadas y no premiadas.

En casos excepcionales el Área de Cultura se reserva el derecho de ponerse en contacto, con posterioridad al fallo, con aquellos finalistas que hubieran podido despertar el interés del Jurado.

Las obras no premiadas serán destruidas por el Área de Cultura una vez resuelto el procedimiento y transcurrido el plazo de interposición de recursos sin que éstos hayan tenido lugar; en otro caso, la destrucción no se producirá en tanto no haya finalizado la vía revisora contencioso-administrativa.

13.- Consideraciones legales.-

En todo caso, el premio quedará sometido a la normativa tributaria aplicable.

El ganador del concurso no podrá recibir el abono del premio sin acreditar previamente que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para ser beneficiario de la subvención/premio, previstas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, lo que llevará a efecto mediante una declaración responsable, suscrita, en caso de ser menor, por su representante legal en nombre de aquel. Asimismo, para recibir el premio habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autorizar para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias, a través de certificados telemáticos.

El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en estas Bases, así como cualquier declaración falsa o infracción de derechos de terceros, supondrá la descalificación automática de dicha participación y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya le hubiese sido entregado.

No podrán participar en el Concurso las personas que hayan intervenido en la organización del mismo, ni sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

El Área de Cultura podrá adoptar aquellas decisiones necesarias para la resolución de aquellas controversias y conflictos que pudieran surgir en el desarrollo del Concurso y que, sin perjudicar indebidamente a los participantes, resulten equitativas.



FIRMANTE
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF ****773**
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:24:54 CET

CÓDIGO CSV
3f6a63b79f887c06510af3c0aaebb3915c4971f2

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B) 29/12/2023 11:29:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
90012a9edbe710e36761fc1b9fe53cdadc4e4d8

El Área de Cultura se reserva el derecho de modificar y/o anular la presente convocatoria y/o sus bases, aplazar, repetir o dar por terminado el Concurso en cualquier momento, previa la correspondiente publicación, sin que los participantes puedan realizar reclamación alguna al Excmo. Ayuntamiento de Marbella por ello.

Presentarse al concurso implica la aceptación de todas y cada una de las bases de esta convocatoria, entendiéndose que, el incumplimiento de una sola de ellas podrá ser suficiente para dejar fuera de concurso la obra presentada.

Al aceptar el Premio, el participante ganador consiente automáticamente la utilización por parte del Área de Cultura de su imagen y nombre en la promoción por cualquier medio, en particular por medios impresos, radiofónicos, televisivos, telefonía móvil o Internet, del Concurso.

El Área de Cultura no será responsable de ningún incumplimiento de cualquier norma o cualquier infracción de derechos de terceros efectuada por los participantes en el marco de su participación en el Concurso, asumiendo éstos la obligación de mantener indemne al Área de Cultura y al Ayuntamiento de Marbella en dicho caso.

Para cualquier duda, discrepancia, reclamación o cuestión que pueda suscitarse sobre la interpretación y ejecución de las presentes bases, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

14.- Protección de datos personales.-

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, informamos que los datos personales proporcionados por los concursantes y en su caso, los premiados, para la participación en el concurso, son necesarios y obligatorios para poder gestionar su participación y llegado el caso, la entrega del premio. Dichos datos serán incorporados a un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Marbella, con domicilio en plaza de los Naranjos, Marbella, Málaga, siendo utilizados con el único objeto de gestionar la participación en el Concurso, comunicación y asignación del premio, incluyendo, en su caso, la publicación en las redes sociales y demás canales de comunicación del Área de Cultura y/o el Ayuntamiento de Marbella, de cualquier información relativa a aquel.

Una vez finalizado el Concurso, el Área de Cultura conservará los datos de los participantes y del ganador que hayan dado su consentimiento para que ésta los pueda incorporar en un fichero cuya finalidad será la de informar sobre nuevas promociones y actividades del Área de Cultura. El tratamiento de datos personales será llevado a cabo de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea, 679/2016 (RGPD).

Los participantes podrán revocar el consentimiento prestado en cualquier momento, sin necesidad de justificar su decisión, y podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición dirigiéndose al Área de Cultura en plaza de Altamirano, 29601 Marbella, Málaga, España.

En todo caso, la revocación de su consentimiento durante el Concurso comportará la imposibilidad de seguir participando en el mismo. Asimismo, le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, portabilidad, oposición y/o no tratamiento sistemático para obtención de perfiles mediante la remisión de una



FIRMANTE
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF ****773**
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:24:54 CET

CÓDIGO CSV 3f6a63b79f887c06510af3c0aaebb3915c4971f2
URL DE VALIDACIÓN <https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA** 29/12/2023 11:29:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
90012a9edbe710e36761fc1b9fe53cdadc4e4d8

comunicación escrita, junto con una copia de su Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo equivalente, indicando el derecho que desea ejercitar, al Área de Cultura en la dirección postal, plaza de Altamirano, 29601, Marbella, Málaga, España, o en la dirección electrónica delegación.cultura@marbella.es. Por otro lado, los participantes se comprometen a comunicar al Área de Cultura cualquier modificación de sus datos de carácter personal a fin de que los mismos se encuentren actualizados en todo momento y no contengan errores.

El Área de Cultura o el Ayuntamiento de Marbella podrán publicar los datos personales de los Ganadores en cualesquiera medios a su disposición, tales como su web www.marbella.es o las redes sociales a fin de promocionar el Premio y garantizar la transparencia. El Área de Cultura se compromete a tratar en todo momento sus datos de carácter personal de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas en la presente cláusula y adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de sus datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, todo ello en cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento. La autoridad de control en protección de datos competente corresponde a Agencia Española de Protección de Datos, c/Jorge Juan, 6, Madrid, 28001. La mecánica del concurso exige que los datos sean facilitados de forma veraz y completa, y que sean mantenidos y actualizados gracias a la cooperación de los participantes. Si los datos de carácter personal fueran inciertos, incompletos o no actualizados, el Área de cultura y el Ayuntamiento de Marbella quedarían liberados respecto de los casos concretos, del buen fin del concurso y de cualquier consecuencia relacionada con lo anterior, llegando en último caso a la no declaración del ganador del concurso.»



FIRMANTE
MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF ****773**
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:24:54 CET

CÓDIGO CSV 3f6a63b79f887c06510af3c0aaebb3915c4971f2
URL DE VALIDACIÓN <https://sede.malaga.es/marbella>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)
FECHA Y HORA 29/12/2023 11:29:53 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
90012a9edbe710e36761fc1b9fe53cdadc4e4d8

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 28708ac63df8d13a49f7d5d8f996e7a43a03573f3df4e6a7404adf678baabc178da19c7bbe5983c77945fb0f9d9d9178cbd48b3b8100e6f372781b5714b54192

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

[illegible]

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 03/01/2024 11:38:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

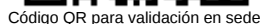
Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8bd553fae28e9e9788d658ff5a516325eb1a566a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf